DECRETO: Nº 296

TEMUCO 06 JUN 2022

VISTOS:

1.- Las disposiciones contenidas en el Art. 194 y las siguientes del D.F.L. Nº 1 de 1994.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 219 de 11 de Diciembre de 2017, sobre salas cunas y Jardines Infantiles.

3.-El Dictamen N°1884-014 de fecha 11 de junio de 2020 de la dirección del Trabajo, donde señala el derecho al pago a la funcionaria de un bono compensatorio para cuidado del menor.

4.- El Dictamen Nº 9.913, del 15.06.2020, de la Contraloría General de la Republica, donde señala el derecho al pago a la protección a la maternidad y la entrega de beneficios alternativos.

5.- El Dictamen E70289, del 21.01.2021, de la Contraloría General de la Republica, que complementa el Dictamen N° 9.913 de 2020.

6.- El Ordinario N° 1.537 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Municipalidad de Temuco a Contraloría Regional, donde señala la autorización de solventar los gastos del cuidado del menor por Teletrabajo.

7.- El Oficio N°1.550 de fecha 09.04.2021 de la Contraloría Regional de la Araucanía, que señala que el pago de bono compensatorio por sala cuna, corresponde a un beneficio voluntario y sujeto a disponibilidad presupuestaria del empleador.

8.- El Decreto Alcaldicio Nº 3484, del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Área Educación Municipal para el año 2022.

9.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Bono compensatorio será destinado para el cuidado de los niños menores de 2 años.

2.-Las destinatarias serán funcionarias que, atendidas sus funciones, se vean en la obligación de concurrir presencialmente a sus lugares de trabajo, también se hace extensible a aquellas trabajadoras que hubieran acordado y luego acreditado que están desarrollando trabajo a distancia o teletrabajo.

3.- Que las funcionarias deberán adjuntar una declaración jurada que señale la persona que cuida o cuidará al él o la menor de dos años, quien también puede ser un familiar que asista a la madre en esa labor, y sin que sea necesario acompañar un contrato de trabajo.

2458310.

TEMUCO
MUNICIPIO CIUDADANO
DIRECCION DE SALUD

D E C R E T O:

1.- Reconócese, el beneficio de bono Compensatorio por Sala Cuna correspondiente al mes de marzo 2022, de las siguiente funcionaria:

N°	Funcionaria	Rut	Periodo	Fecha nacimiento hijo	Costo mensual
1	ALIETTE HERMOSILLA HERNANDEZ	[redacted]	MARZO	06-04-2020	$230.000

TOTAL: $230.000

2.- El Departamento de Educación pagará este Bono Compensatorio en reemplazo del derecho a sala cuna a madres de hijos menores a dos años de edad, mientras no exista un contrato externo de prestación de dicho servicio y mientras las disposiciones de la autoridad sanitaria así lo estimen pertinente. -

3.- El monto del bono será de $230.000 mensuales por cada hijo o hija de funcionaria menor de 2 años de edad, que se encuentre desarrollando funciones en modalidad telemática o presencial.

4.- Impútese el gasto que se origina por la aplicación del presente decreto al Ítem 22.08.008, del centro de costos 21.01.01 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles la suma de $230.000 Doscientos treinta mil pesos. -

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JSE/JAL/LRE/RGG

Idocc 2458310

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

Municipalidad Temuco D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM: 215.22.08.008	EDUCACION
PRESUPUESTO VIGENTE	210.044.000
MONTO COMPROMETIDO	52.085.000
MONTO COMP.PTE.DCTO	230.000
TOTAL COMPROMETIDO	52.315.000
SALDO DISPONIBLE	157.729.000
OC N°986	24/05/2022

csd